



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



CCT 130/75 - Empleados de comercio

Las partes acordaron un incremento salarial del 32% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT 130/75 a cuyo efecto se tomará como base de cálculo los valores expresados para el mes de mayo de 2021.

El mencionado incremento del 32% se abonará en forma de **asignación no remunerativa**, en cuatro tramos:

-) 8% en mayo 2021
-) 8% en septiembre 2021
-) 8% en enero de 2022
-) 8% en febrero de 2022

Los incrementos de los meses de mayo y septiembre mantendrán su carácter de no remunerativo hasta el mes de enero de 2022, momento en que se incorporan a los nuevos básicos de convenio.

Asimismo, los incrementos de los meses de enero de 2022 y febrero de 2022 se incorporan a los básicos en el mes de abril de 2022.

-) No impactan sobre adicionales ni aguinaldo

Es importante destacar que los incrementos acordados no tienen impacto sobre los adicionales del CCT 130/75 mientras mantengan su condición de no remunerativos y, por tanto, no se aplicará ningún equivalente hasta su incorporación, a saber:

- Presentismo, antigüedad, cajero, armado de vidrieras, chofer y ayudante de chofer.
- Tampoco computarán para el cálculo del sueldo anual complementario.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



) Cláusula de revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de lo cual las partes se comprometieron a reunirse en el mes de enero de 2022 para analizar las variaciones económicas que pudieran haber ocurrido.

) Jornada parcial

Para el caso de trabajadores/as de tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

) Contribución OSECAC

Asimismo, se informa que dentro del marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley 27.541, y en especial atención a la situación en que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, las partes signatarias acordaron una contribución patronal solidaria, excepcional y extraordinaria, por única vez y exclusivamente por el plazo de vigencia del acuerdo en cuestión, equivalente a la suma de \$ 300 mensuales, por cada trabajador comprendido en el CCT 130/75, y siempre que el trabajador mantenga contrato vigente.

Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra Social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo (abril 2021 a marzo 2022).

) Suspensiones artículo 223 bis

Por último, se resolvió prorrogar en idénticos términos y condiciones, para los meses de abril, mayo y junio de 2021, el Convenio de Emergencia por suspensión de actividades para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



J) Vigencia

El presente acuerdo colectivo tendra vigencia desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Ante cualquier consulta nos encontramos a disposición.

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2021.